

Nº 5343
4 de diciembre de 1995 3:50 p.m.
Fecha
Aprobado: Norma E. Burgos

CERTIFICACION

Por: Laura E. Puelva Secretaria de Estado

YO, GLADYS BATISTA TORRES, mayor de edad, soltera, Abogada y Secretaria de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, CERTIFICO: Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número 95-26, adoptada por la Junta de Gobierno en su reunión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1995.

RESOLUCION 95-26

- POR CUANTO:** La Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico ha considerado el proyecto tarifario que propone la incorporación de la Sección O-1, Servicio de Red Digital de Servicios Integrados (RDSI), [conocido en inglés "Integrated Services Digital Network (ISDN)"], al Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company.
- POR CUANTO:** El servicio RDSI provee conectividad digital universal de punto a punto utilizando las facilidades de planta existente.
- POR CUANTO:** Este servicio provee la capacidad para transmitir voz, data y video simultáneamente mediante sus dos variantes: Acceso 2B+D (tres canales de comunicación) y Acceso 23B+D (24 canales de comunicación).
- POR CUANTO:** Este servicio es ofrecido por las compañías telefónicas locales de los Estados Unidos desde 1988.
- POR CUANTO:** La PRTC cuenta con la infraestructura necesaria para implantar el servicio RDSI.
- POR CUANTO:** El servicio permitirá que la Compañía aumente las opciones de comunicación en la red local a los clientes, al ofrecer acceso simultáneo de voz, data y video a través de las mismas facilidades telefónicas.
- POR CUANTO:** La PRTC generará nuevos ingresos mediante la creación de nuevos servicios y optimizará el uso de las facilidades telefónicas existentes.
- POR CUANTO:** La Ley Número 21 del 31 de mayo de 1985, requiere la celebración de vistas públicas, cuando se afecte un servicio básico y esencial.
- POR CUANTO:** La enmienda propuesta no requiere ser sometida al procedimiento de vistas públicas, ya que no aplica a servicios básicos ni esenciales.
- POR TANTO:** RESUELVA, aprobar el proyecto que crea la Sección O-1 del Reglamento Tarifario de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, según propuesto en esta fecha.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día 30 de noviembre de 1995.

Gladys Batista
Secretaria

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

ORIGINAL - A.T. de P.R. - Pág. Núm. O-1-1

Cancela NINGUNA - A.T. de P.R. - Pág. Núm. O-1-1

SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
["Integrated Services Digital Network Service (ISDN)"]

BASE LEGAL

Esta sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974, Artículo 7, incisos (b) y (m).

I. General

El servicio de Red Digital de Servicios Integrados (RDSI), conocido en inglés como "Integrated Services Digital Network (ISDN)" provee al cliente la habilidad de transmitir simultáneamente voz, data y/o videoconferencia a través de una sola línea de acceso¹ mediante la utilización de teléfonos "ISDN". El servicio solamente puede ser ofrecido en las oficinas centrales que estén en la Red de Señalización #7.

(N)

II. Reglas Generales

A. Este servicio está sujeto a la disponibilidad del equipo y a las facilidades de planta externa. La Compañía no estará obligada a proveer facilidades de transmisión en aquellas áreas donde la disponibilidad de las facilidades no cumpla con los parámetros requeridos para proveer el servicio.

¹Los cargos asociados a la línea de acceso son independientes a los cargos por el servicio de RDSI.

SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
["Integrated Services Digital Network Service (ISDN)"]

II. Reglas Generales (Cont.)

B. Período Mínimo de Servicio

1. El período mínimo de servicio es de tres meses.
2. En caso de contratos de servicio por tres (3) años, el cargo por cancelación de contrato previo al período estipulado será igual al balance pendiente. Esto se calculará como sigue:

(Cargo Mensual por Acceso "PRI") X (36 Meses - Cantidad de Meses en Servicio)

3. El período mínimo de servicio no aplicará en caso de Agencias, Instrumentalidades o Corporaciones Públicas, Municipales, Estatales o Agencias Federales cuyos reglamentos, normas administrativas o política interna no le permitan contratar por el término anteriormente establecido.

(N)

- C. En caso de que el cliente provea cualquier equipo [i.e. teléfonos, adaptadores ("terminal adapters"), "NT1", etc.], el mismo debe cumplir con los requerimientos técnicos del "ISDN-1 National Standard". Además, el cliente es responsable por cualquier programación de su equipo terminal que haya que realizarse. La Compañía no será responsable por equipo adquirido por el cliente que no cumpla con dichas especificaciones.
- D. El servicio se ofrecerá a través de las líneas regulares de negocio y residencial.
- E. El cliente es responsable por proveer equipo de resguardo ("back-up"/UPS) para garantizar servicio en caso de interrupciones en la energía eléctrica.

SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
["Integrated Services Digital Network Service (ISDN)"]

II. Reglas Generales (Cont.)

- F. La Compañía no será responsable de que cambios en el equipo, operación o procedimientos utilizados para prestar el servicio causen modificaciones, alteraciones u obsolescencia en los equipos o sistemas del abonado, los cuales pueden afectar el funcionamiento del servicio. A estos efectos, la Compañía notificará dichos cambios al abonado, siempre que pueda determinarlos con anticipación.
- G. No podrá existir bobinas, multiplaje o cualquier otro elemento pasivo en los pares telefónicos que menoscaben la calidad óptima de las facilidades de cable local.
- H. No se proveerá la suspensión temporera del servicio.
- I. El cliente deberá notificar a la Compañía cuando programe, añada o remueve terminales de la Línea con Acceso- 2B+D ("Basic Rate Interface-BRI") ó 23B+D ("Primary Rate Interface-PRI"). Esto es para mantener la provisión adecuada de números directorios (DN), control de llamadas en línea y opciones programadas.
- J. Para llamadas de larga distancia intra-isla se aplicarán los cargos según establecidos en la Tarifa G de este Reglamento. Además, cuando un cliente transfiera una llamada, será responsable de cualquier cargo de larga distancia asociado a la porción desde el punto de transferencia de la llamada.
- K. Algunas oficinas centrales no proveerán todas las opciones descritas en esta tarifa.

(N)

SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
["Integrated Services Digital Network Service (ISDN)"]

II. Reglas Generales (Cont.)

L. Los cargos de terminación establecidos en esta tarifa aplicarán si el cliente solicita la desconexión total o parcial del servicio antes de la expiración del período mínimo de servicio.

M. Condiciones de Pago

1. Los cargos establecidos en esta tarifa comenzarán desde la fecha en que la Compañía notifique al cliente que las facilidades han sido completadas y verificadas, y están disponibles para su uso. Dichos cargos continuarán hasta la fecha de cancelación o desconexión conforme con las disposiciones tarifarias.

2. El cliente es exclusivamente responsable por el pago de los cargos por todos los servicios provistos por la Compañía incluyendo, pero no limitado a, llamadas originadas o completadas, cargos impuestos a la Compañía por otras compañías, cargos incurridos por usuarios autorizados, llamadas de larga distancia y otros cargos incurridos y atribuidos a la factura mensual hasta cinco (5) días después que la Compañía recibe la notificación de desconectar las facilidades o suspender los servicios provistos.

3. El ciclo de facturación por todos los cargos será mensual. El pago de dichas facturas será pagadero en moneda de los Estados Unidos de América dentro de quince (15) días después de la fecha de envío de la factura. Si la factura no es recibida por el cliente dentro de cinco (5) días posterior a la fecha usual

(N)

SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
["Integrated Services Digital Network Service (ISDN)"]

II. Reglas Generales (Cont.)

M. Condiciones de Pago (Cont.)

3. El ciclo de facturación... (Cont.)

de envío, éste procederá a notificar a la Compañía por el método más rápido de comunicación escrita.

4. La Disposición General Número VIII del Reglamento Tarifario de la Compañía será aplicable a cualquier cantidad que no sea pagada en su totalidad a su fecha de vencimiento. Cualquier cantidad que haya sido requerida para pago se entenderá pagada cuando sea recibida, sujeta a su cobro, en el lugar que designe la Compañía de tiempo en tiempo.

(N)

- N. La Compañía podrá requerir del cliente aquellos depósitos y/o fianzas que estime conveniente para asegurar sus intereses.

- O. En caso de falta de pago de cualquier factura o de violación de cualquiera de los términos y condiciones contenidos en esta tarifa, la Compañía podrá suspender el servicio temporariamente o terminar el mismo, de acuerdo con la Disposición General Número VIII del Reglamento Tarifario de la Compañía.

P. Créditos

1. La Compañía proveerá crédito por interrupciones al servicio únicamente cuando dichas interrupciones sean continuas y excedan veinticuatro (24) horas.

SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
["Integrated Services Digital Network Service (ISDN)"]

II. Reglas Generales (Cont.)

P. Créditos (Cont.)

2. El crédito será en forma de ajuste a los cargos recurrentes y aplicará únicamente a aquellas interrupciones debidamente notificadas por el cliente.
3. El crédito deberá solicitarse dentro de los quince (15) días a partir de la fecha en que se envía la factura.
4. Con el propósito de calcular el crédito aplicable, cualquier interrupción será medida desde el momento en que sea notificada a la Compañía. Esto no aplicará a interrupciones del servicio causadas por negligencia o intencionalmente por el cliente o sus usuarios autorizados.
5. Bajo ningún concepto el crédito excederá la cantidad facturada al cliente.
6. No se concederá crédito por lo siguiente:
 - a. Interrupciones debido a la negligencia del cliente, agentes o contratistas.
 - b. Interrupciones debido al fallo del equipo de estación provisto por el cliente.
 - c. Cualquier período en que el cliente falla en proveer el acceso a los canales y/o equipo de la Compañía con el propósito de investigar y aclarar los problemas.

(N)

- Q. La Compañía no será responsable por ningún acto u omisión no atribuible al personal o equipo de la Compañía; incluyendo, pero no limitado a, interrupciones, demoras o fallo en proveer servicio

SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
["Integrated Services Digital Network Service (ISDN)"]

II. Reglas Generales (Cont.)

Q. La Compañía no será responsable... (Cont.)

... debido a casos fortuitos o fuerza mayor, fuego, guerra, disturbio civil, motín u otros levantamientos, acción o inacción por Autoridades del Gobierno y otras causas fuera del control de la Compañía.

R. No aplicará cargo alguno cuando el cliente cancele la solicitud de servicio antes de comenzar la instalación. Si el cliente cancela las órdenes luego del comienzo de la provisión del servicio, la Compañía podrá requerir del cliente el pago de todos los costos incurridos por la Compañía hasta la fecha en que se reciba la notificación escrita de la cancelación.

(N)

III. Descripción

A. Acceso 2B+D ("Basic Rate Interface-BRI")

Es un acceso digital (144 kbps) desde los predios del cliente hasta la oficina central de la Compañía que transporta uno o más servicios ISDN. Puede proveer hasta dos accesos a través de los Canales B (64 kbps) y un acceso a través del Canal D (16 kbps, opcional) simultáneamente. El Canal D también transmite la señalización entre el cliente y la red.

Se le asignará dos números de directorio (Directory Number-"DN") a cada Línea "BRI".

SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
["Integrated Services Digital Network Service (ISDN)"]

III. Descripción (Cont.)

A. Acceso 2B+D ("BRI") (Cont.)

... El cliente deberá notificarle a la Compañía la cantidad de terminales que utilizará con cada Línea "BRI". Podrá conectarse un máximo de ocho (8) terminales a la Línea "BRI".

B. Acceso 23B+D ("Primary Rate Interface-PRI")

Es un acceso digital (1.544 mbps) desde los predios del cliente hasta la oficina central ISDN de la Compañía. Puede proveer hasta 23 accesos a través de los Canales B (64 kbps) simultáneamente. El Canal D no estará disponible para uso del cliente ya que es utilizado exclusivamente para señalización entre el equipo terminal y la oficina central ISDN.

(N)

Por cada PRI se proveerá un dispositivo de conexión digital a 1.544 mbps para la interconexión de 23 accesos digitales de 64 kbps (canales B) de entrada y salida. Estos accesos pueden ser configurados como grupos de salida, de entrada o para el enrutamiento en ambas direcciones. Cualquier cambio subsiguiente que se haga a cualquiera de estos tipos de configuración, está sujeto a los cargos correspondientes (Ver Sección V de esta Reglamentación).

SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
["Integrated Services Digital Network Service (ISDN)"]

IV. Opciones

A. Grupo Básico de Opciones (Canales B)

1. **Representación de la Línea Análoga ("Analog Line Appearance").** Permite que el número de una línea análoga sea representada en el Equipo Terminal (ET) ISDN con servicio de voz. Esta opción está limitada a líneas análogas que existen en el mismo equipo de conmutación que provee el servicio de Línea "BRI". Esta capacidad puede provocar que se pierda algunas opciones y/o funcionalidad a través de la línea análoga.
2. **Llamada Retenida ("Call Hold").** Permite al cliente retener una llamada en progreso al oprimir el botón programado en su ET.
3. **Exhibición de Número Llamado ("Called Number Display").** El número de la estación que se llama aparece en la pantalla del ET del cliente cuando se origina una llamada.
4. **Exhibición de Número y Nombre del Originador ("Caller Number and Name Display").** El nombre y número de la estación que llama aparece en la pantalla del ET ISDN cuando se recibe la llamada. Esto depende de que la persona que esté llamando no haya protegido la identificación de su número telefónico.
5. **Originación Denegada ("Denied Origination").** El cliente solamente puede recibir llamadas. No se puede originar llamadas desde este ET.

(N)

SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
["Integrated Services Digital Network Service (ISDN)"]

IV. Opciones (Cont.)

A. Grupo Básico de Opciones (Canales B) (Cont.)

6. **Recibo Denegado ("Denied Termination").** El cliente solamente puede originar llamadas. No se puede recibir llamadas en este ET.
7. **Representaciones de Múltiples Llamadas ("Multiple Call Appearances").** Provee hasta cuatro representaciones adicionales del número directorio de una estación o su número directorio secundario en el mismo ET. Estas representaciones pueden ofrecer acceso adicional a la red pública, y/o pueden originar un tono de discado único para acceso externo adicional.
8. **Capacidad Total para Data ("Clear Channel Capability for Data").** Esta opción permite que todos los 64 Kbps en cada Canal B se utilicen para transmitir información del cliente a través de la Línea "BRI". Todas las funciones de señalización y control son manejadas por el Canal D. (Esta opción depende de la disponibilidad en la oficina central)
9. **Discado del Ultimo Número ("Caller Last Number Redial").** Permite volver a discar el último número llamado (hasta 24 dígitos) al activar esta opción en el ET en vez de volver a pulsar todos los dígitos.
- 10 **Transferencia de Todas las Llamadas ("Call Forward All Calls").** Permite que un terminal base transfiera todas las llamadas (hasta 5 llamadas consecutivas) a otro terminal predefinido por el cliente.

(N)

SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
["Integrated Services Digital Network Service (ISDN)"]

IV. Opciones (Cont.)

A. Grupo Básico de Opciones (Canales B) (Cont.)

11. Conferencia entre 10 ("10 Port Conferencing for Flexible Calling"). Permite un máximo de 10 personas en conferencia.
12. Discado Acelerado ("Speed Calling"). Permite al cliente originar llamadas a una lista previamente designada al pulsar un código determinado. La lista consiste de un máximo de diez (10) números almacenados.
13. Llamada Repetida ("Ring Again"). Esta opción permite que si el que origina encuentra la estación ocupada reciba una notificación cuando la misma se desocupe.
14. Equipo Ocupado ("Make Set Busy"). Permite que el terminal dé señal de ocupado a todas las llamadas de entrada.

(N)

B. Opciones Básicas Adicionales para Clientes con Cuatro (4) o más Canales B)

1. Capturar Llamada ("Call Pickup"). Permite capturar una llamada que esté timbrando en cualquier estación perteneciente al grupo de "call pickup". Se utiliza únicamente para llamadas de voz.
2. Estacionar Llamada ("Call Park"). Provee la capacidad para retener llamadas y recogerlas desde cualquier estación del grupo ISDN mediante un código de recogido.

SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
["Integrated Services Digital Network Service (ISDN)"]

IV. Opciones (Cont.)

B. Opciones Básicas Adicionales para Clientes con Cuatro (4) o más Canales B) (Cont.)

3. Grupo de Intercomunicación ("Group Intercom").
Provee discado abreviado a miembros de un grupo predesignado. Hay tres variantes: automático, un (1) dígito y dos (2) dígitos.

C. Opciones Adicionales

1. Representación Múltiple de Llamadas de Salida ("Additional Multiple Call Appearances") [Canales B]. Provee la representación adicional del número directorio de una estación, o de un número directorio secundario, en otro ET. Estas representaciones pueden proveer accesos simultáneos adicionales a la red pública, o pueden limitarse para proveer un solo acceso adicional a la red pública.
2. Conferencia entre 30 ("30 Port Conferencing for Flexible Calling"). Permite hasta 20 personas adicionales a las 10 básicas en conferencia.

(N)

SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)
["Integrated Services Digital Network Service (ISDN)"]

IV. Opciones (Cont.)

C. Opciones Adicionales (Cont.)

3. **Números Telefónicos Secundarios ("Secondary Telephone Number") [Canales B].** Provee un número directorio adicional y una representación que no está terminada físicamente.; pero existe en la programación del servicio de voz. El número directorio adicional, aunque no termina en la facilidad dedicada, puede ser accesado desde la red, y puede originar un tono de discar único desde un instrumento que tiene otro número directorio primario.

V. Tarifas y Cargos²

Las tarifas y cargos para este servicio se desglosan de la siguiente manera.

A. Acceso y Grupo Básico de Opciones ("BRI")

- | | |
|--|-----------|
| 1. Cargo Mensual | \$ 35.00 |
| 2. Programación en Oficina Central y Orden de Servicio (CNR) | \$ 120.00 |
| 3. Programación en Oficina Central de Equipo diferente al provisto por PRTC, no compatible (CNR) | \$ 80.00 |
| 4. Reprogramación de Opciones, por Cada Opción y por Orden de Servicio (CNR) | \$ 15.00 |

²En adición a las tarifas de larga distancia Intra-Isla y los cargos por unidades de servicio.

SERVICIO DE RED DIGITAL DE SERVICIOS INTEGRADOS (RDSI)**["Integrated Services Digital Network Service (ISDN)"]****V. Tarifas y Cargos (Cont.)****B. Acceso y Grupo Básico de Opciones ("PRI")**

- | | | |
|----|---|-----------|
| 1. | Cargo Mensual | \$ 800.00 |
| 2. | Cargo Mensual [servicio contratado por tres (3) años o más] | \$ 600.00 |
| 3. | Programación en Oficina Central y Orden de Servicio (CNR) | \$ 940.00 |
| 4. | Reprogramación de Acceso u Opciones y Orden de Servicio, Cada Canal B (CNR) | \$ 15.00 |

C. Opciones Adicionales

- | | | |
|----|---|----------|
| 1. | Representación Múltiple de Llamadas de Salida ("Additional Multiple Call Appearances"), cada una. | |
| a. | Cargo Mensual | \$ 2.00 |
| b. | Activación (CNR) | \$ 15.00 |
| c. | Reprogramación (CNR) | \$ 15.00 |
| 2. | Conferencia entre 30 ("30 Port Conferencing for Flexible Calling") | |
| a. | Cargo Mensual | \$ 3.00 |
| b. | Activación (CNR) | \$ 15.00 |
| 3. | Números Telefónicos Secundarios ("Secondary Telephone Number") | |
| a. | Cargo Mensual por 1 Número | \$ 2.00 |
| b. | Cargo Mensual por Grupo de Cuarenta (40) Números | \$ 34.80 |
| c. | Cargo Mensual por Grupo de Veinte (20) Números | \$ 17.40 |
| d. | Activación de 1 Número (CNR) | \$ 15.00 |
| e. | Activación de Veinte (20) o Cuarenta (40) Números (CNR) | \$ 50.00 |

(N)